



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/09

En Madrid, a día 21 de Octubre de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/08, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)

- ACANOR ATLÉTICO NOVÁS - DISICLÁN BALONMÁN LALÁN (PMA044)

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro PMA033 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club ACANOR ATLETICO NOVAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro PMA044, según exige en el artículo 119 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

- AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - TROPS MÁLAGA (PMB042)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro PMB042, según exige en el artículo 119 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 4)

- OMEGA PERIPHERALS BASAURI - LAGUNAK (PFB046)



A C C - 2 1 1 0 2 0 2 0 - 2 2 1 4 0 2



Sancionar al Club ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, al haber transcurrido el plazo establecido reglamentariamente sin haber subido el vídeo del partido al servidor de la RFEBM,

Además, se requiere al club ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFB046 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin..

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

· HANDBOL SANT QUIRZE - HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A (PFC033)

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido al sistema, según establece el apartado X.A.10 de la NOREBA.

5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 4)

· CBM FEMENINO ELDÀ PRESTIGIO - FUNDACIÀ“ HANDBOL SANT VICENÀ† (PFC042)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDÀ, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2020/21, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· BM. SERVIGROUP BENIDORM - OAR GRACIA SABADELL (PFC046)

Sancionar al ENTRENADOR CAROLINA CARMONA VILAR del equipo OAR GRACIA SABADELL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 33.A, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.

· UNIVERSIDAD DE GRANADA - BM SANSE (PFD043)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· LAFUENTE PEREDA - UNIÀ“N FINANCIERA (1MB031)

Sancionar al Club I.E.S. JOSE MARI PEREDA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.





· C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR (1MB034)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Responsable de Equipo.

· HANDBOL MARRATXI - UCAM BALONMANO MURCIA (1ME033)

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

· AGUSTINOS ALICANTE - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME034)

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2020/21, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· CLUB BALONMANO BAHĀA DE ALMERĀA - MGN BM. BOLAĀ'OS (1MF035)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada, aparte del Entrenador, para ejercer la función de Responsable de Equipo, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

· CLUB HANDBOL POBLENOU - C.H. LA SALLE MONTCADA A (1MD031)

Sancionar al Club HANDBOL POBLENOU, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2020/21, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro.

7. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

· SAN JOSE OBRERO LANZAROTE - ZUBILETA EVOLUTION BM. ZUAZO (HFA033)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido al sistema, según establece el apartado X.A.10 de la NOREBA.

8. OTRAS SANCIONES

· CLUB "CLUB BALONMANO MÁLAGA"





Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO MÁLAGA", con MULTA DE DOS MIL EUROS (2000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición correspondiente al Grupo F de la Primera División Masculina al equipo BM MÁLAGA COLEGIO LOS OLIVOS, por lo que, en función de los hechos y fundamentos de derecho contenidos en la resolución individualizada que se ha notificado al citado Club, el Comité ACUERDA:

1.-TENER POR PRESENTADA la renuncia a la competición oficial en la Primera División Masculina (Grupo B), por parte del CLUB BALONMANO MÁLAGA, con efectos de fecha 14 de Octubre de 2020.

2.- DECLARAR QUE la retirada del equipo BM ARROYO, de la competición correspondiente al Grupo B de la Primera División Estatal Masculina, presentada por el CLUB BALONMANO MÁLAGA, constituye una INFRACCION MUY GRAVE prevista en el art. 48.d del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.B.M. 3.- IMPONER al CLUB BALONMANO MÁLAGA, como autor de la infracción señalada, las siguientes sanciones:

A) Multa de DOS MIL (2.000,00) EUROS.

B) Descenso del equipo a la categoría inferior a aquella en la que estaba participando en la presente temporada.

C) Prohibición de ascenso de categoría hasta la finalización de la temporada 2022/23, en los términos y con las consecuencias expuestas en el último párrafo del Fundamento de Derecho Tercero.

4.- CANCELAR LOS ENCUENTROS de la competición oficial correspondientes al Grupo F de la Primera División Estatal masculina, en los que estuviera prevista la participación del equipo BM MÁLAGA COLEGIO LOS OLIVOS, siempre que no concurra la circunstancia prevista en el Fundamento de Derecho Cuarto.

5.- DAR CUENTA de la presente Resolución al Área de Competiciones y al Comité Técnico de Arbitros de esta R.F.E.B.M., así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para su ejecución..

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 97 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

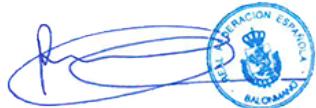




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



V.B.: Francisco Davó Escrivá
Presidente

Comité Nacional de Competición

